

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE 11 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TALÍA DE ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL AÑO 2025

TextoES: BDNS(Identif.):826961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826961>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia, o Casas de Cuenca en España, a través del Área de Cultura durante el año 2025, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes:

Modalidad 1: Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2024/25

Modalidad 2: Bandas de Música

Quedan excluidos de la subvención si los solicitantes son Artistas, bandas de Música o grupos incluidos en el programa TALIA, comisiones de festejos, parroquias y AMPAS.

Segundo. - Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen en el periodo comprendido del 1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Tercero. - Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).

Se subvencionará únicamente una actuación de entre los grupos que integran el programa Talía conforme a los siguientes porcentajes:

a) Modalidad 1: Grupos que integran el programa Talía. Se subvencionará el 100% del caché del grupo.

b) Modalidad 2: Bandas de Música: Se subvencionará el 90% del caché de la agrupación musical.

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por la asociación, colectivo cultural, fundación o entidad.

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente de la entidad beneficiaria.

Cuarto. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca y Casas de Cuenca en España, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto.- Justificación de la ayuda

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de octubre de 2025.

Séptimo.- Normativa

Las Normas de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N.º 1717 de 11 de abril de 2025, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es).

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2025-04-11

Firmante: P.D. de firma María Ángeles Martínez Hernández, DIPUTADA DEL ÁREA DE CULTURA (según DECRETO N° 2024/4779 de 10 de julio de 2024)

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PROGRAMA TALÍA. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES EN EL AÑO 2025

Índice

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 21.- PAGO

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N° 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024), en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones en el **Programa Talía de asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro** en el año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Decreto N.º 1717, de fecha 11 de abril de 2025, por el que se aprueban las Normas Específicas y Convocatoria de subvenciones del PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA TALÍA PARA ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2025

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP N.º 16 de 7 de febrero de 2024) y Decreto N.º 829, de 20 de marzo de 2025, de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (BOP N.º 33 de 21 de marzo de 2025).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia, o Casas de Cuenca en España, a través del Área de Cultura durante el año 2025, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes:

Modalidad 1: Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2024/25

Modalidad 2: Bandas de Música

Quedan excluidos de la subvención si los solicitantes son Artistas, bandas de Música o grupos incluidos en el programa TALIA, comisiones de festejos, parroquias y AMPAS.

La finalidad de la convocatoria es:

1.- Ofrecer a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia la posibilidad de disponer para su programación cultural de una serie de grupos y artistas conguenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa

2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de "Apoyar a las entidades locales de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos" y "Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos" recogido en el punto 5 d) del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026.

Condiciones:

1.- Se subvencionará únicamente una actuación por cada entidad.

2.- En ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad o municipio.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen en el periodo comprendido del **1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 305 334 4800125 (ASOCI. PROG. ARTES ESCÉNICAS Y MUSICAL TALÍA) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Se subvencionará únicamente una actuación de entre los grupos que integran el programa Talía conforme a los siguientes porcentajes:

- a. Modalidad 1: Grupos que integran el programa Talía. Se subvencionará el **100%** del caché del grupo.
- b. Modalidad 2: Bandas de Música: Se subvencionará el **90%** del caché de la agrupación musical.

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por la asociación, colectivo cultural, fundación o entidad.

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente de la entidad beneficiaria.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que se realicen **en el período de ejecución regulado en el artículo 3 de la convocatoria** y que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto definido en el artículo 2.

Se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del proyecto subvencionado.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: caché íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución que contempla el artículo 3 de la convocatoria.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje

4.- Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartado 8 de la OGRS: "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca y Casas de Cuenca en España, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- b. Carecer de ánimo de lucro
- c. Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca
- d. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e. No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- f. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.
- g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.

1.- Deberán acreditar en el momento de la concesión y en el pago el estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la correspondiente declaración responsable, siempre y cuando se trate de un importe inferior a 3.000,00 euros.

2.- CACHÉS CON ARREGLO AL SIGUIENTE BAREMO:

- Recitales poéticos y literarios, 550 euros.
- Cantantes solistas y dúos, 500/800 euros.
- Variedades, 650/950 euros.
- Rondallas y Tunas, 600//800 euros.
- Grupos Folkloricos, 650/950 euros.
- Grupos de música Folk, 600/800 euros.
- Grupo Pop, Rock y Jazz, 700/800 euros.
- Grupos de danza, 625/800 euros.

MÚSICA CLÁSICA

- Solistas y dúos, 500/800 euros.
- Grupos de Cámara, 650/900 euros.
- Masas Corales, 650/800 euros.

BANDAS

- Bandas de Música, 750/1.300 euros.
- Bandas de Cornetas, Tambores, 600/900 euros.

TEATRO

- Cias de Teatro, 600/1.000 euros.

La adscripción de los participantes en alguno de los antedichos grupos, así como el cálculo del caché que, dentro de cada grupo, les corresponda, es en todo caso competencia del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

3.- ABONAR LOS GASTOS DE TRANSPORTE QUE PREVIAMENTE HAYAN ACORDADO con el artista o grupo contratado. Cualquier modificación en la actividad o programa deberá ser comunicada al Área de Cultura de la Diputación Provincial, la cual deberá aprobarla o denegarla de manera expresa.

4.- Seguir las indicaciones y todas aquellas pautas que se detallan más abajo, y aquellas otras que establezcan, en tiempo y forma, por el Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, y de acuerdo con éstas, proporcionar la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento técnico y económico de los programas y actividades en la forma y plazos establecidos, y todo lo que se pueda requerir.

5.-La Entidad beneficiaria no podrá cobrar entrada en los espectáculos representados incluidos en el programa Talía.

6.-En todos los casos, llegada la fecha de actuación concedida, el responsable de la entidad beneficiaria deberá recibir a los grupos y ponerse a disposición de los mismos. Para el buen desarrollo de las actuaciones, es responsabilidad de los solicitantes proporcionar a los grupos o ejecutantes las condiciones relativas a escenario, el cual debe estar en condiciones óptimas para la realización del espectáculo, vestuarios (con equipamiento básico y agua mineral), infraestructura y personal técnico (Electricista, Carpintero, etc.) previamente pactadas.

7.- Las entidades adjudicatarias se pondrán en contacto directamente con el grupo, artista o banda de música a efectos de concretar las condiciones y detalles de la actuación

Se procurará guardar el máximo respeto y silencio durante las actuaciones, si la actuación tuviera que realizarse al aire libre, bien por falta de infraestructura o porque se considere conveniente por alguna razón convincente (entorno histórico, artístico, etc.) esta actuación se llevará a cabo en condiciones dignas: calles cortadas al tráfico, luces apagadas, escenarios alejados de bares, recintos feriales y siempre tendrán que tener disponibilidad de aseos.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará a la discrecionalidad de los ejecutantes el suspender la actuación, debiendo en todo caso el solicitante cumplir con sus obligaciones de pago, considerándose, a los efectos de esta convocatoria, la actuación como efectivamente realizada.

Las actuaciones de Bandas de Música, no podrán exceder en ningún caso de 2 horas 30 minutos

En el supuesto de que el solicitante decidiese anular, por causa justificada, la actuación concedida, debe ponerlo en conocimiento del Área de Cultura y del grupo o ejecutante contratado con la suficiente antelación. Si por no hacerlo así, el grupo o ejecutante se presentasen en el municipio en cuestión a la fecha y hora previstas, la actuación se considerará a todos los efectos como realizados, derivándose de la misma para el solicitante las pertinentes responsabilidades de pago del transporte y/o en su caso el caché que corresponda al grupo.

La Excm. Diputación queda eximida de cualquier responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que por las mismas se realicen.

El incumplimiento de esta normativa supondrá la exclusión automática del solicitante infractor de la convocatoria de este programa durante un año.

Artículo 9.- SOLICITUDES

1. Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo conforme al modelo que figura como ANEXO I.

2. A las solicitudes se acompañará:

a) Fotocopia del N.I.F. de la entidad o asociación.

b) Ficha de Terceros, únicamente en el supuesto de no estar dado de alta en la Base de Datos del Sistema Contable de Diputación o pretenda modificar los datos ya existentes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las normas reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando no haya crédito suficiente, la propuesta de concesión de las actuaciones a las entidades solicitantes se hará según los siguientes criterios de valoración.

a. Número de habitantes del municipio según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2025. **Valoración máxima 100 puntos.**

| | |
|---|------------|
| Municipios de hasta 800 habitantes | 100 puntos |
| Municipios entre 801 habitantes y 1.500 | 90 puntos |
| Municipios entre 1.501 habitantes 3.000 | 80 puntos |
| Municipios entre 3.001 habitantes 5.000 | 70 puntos |

- b. En caso de igualdad de puntuación se realizará por riguroso orden de entrada del formulario de solicitud (anexo I) en el registro general de la Diputación Provincial.
- c. **No obstante, a propuesta de la comisión de valoración “En caso de que la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, el importe a conceder podrá ajustarse mediante una distribución proporcional entre todas ellas.”**

La comisión de valoración deberá supervisar que el grupo solicitado figura inscrito en el Programa TALIA y cumpla con los requisitos y normativa del Programa.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y un funcionario/a del Área de Cultura que actuará como Secretario/a.

Una vez recibidas las solicitudes, y si fuera necesario por cuestiones presupuestarias, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, con los cachés a subvencionar.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, caché subvencionado y cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, caché y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En la resolución deberá quedar claramente identificado el compromiso de contratar al grupo actuante según la propuesta presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

4. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025).
- Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
- Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

3. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

4. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

2.- Documentación.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1. **Formulario electrónico de Memoria de actuación (Anexo II)** justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de la/s actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Formulario electrónico de Memoria económica (Anexo III)**, justificativa del coste total (caché), con indicación de si ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.3. **Facturas y/o documentos de valor probatorio:** deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsa-

bilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el período de ejecución.

“La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta (será la forma de pago habitual): El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c. En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de “Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros”. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d. En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los documentos justificativos que contengan retención de IRPF, deberá aportarse el modelo 111 de la Agencia Tributaria acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día **31 de octubre de 2025**.

4.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 19.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

5.- Ampliación del Plazo:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se dé por concluido y el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

6.- Elegibilidad del gasto:

La elegibilidad del gasto en la justificación de subvenciones, queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Haberse generado durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- b) El abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto aprobado. La reducción en la justificación de aquella cuantía supondrá la reducción proporcional en la ayuda a recibir.
- c) Haberse justificado con la documentación exigida en la presente convocatoria.

d) Haberse cumplido la finalidad de la subvención.

e) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente pérdida del derecho al cobro.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente pérdida del derecho al cobro.

Artículo 21.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, **será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administración distinta de la Diputación, o por otras entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, **siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada**. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

2.- Cuando se produzca **exceso de las subvenciones percibidas** de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá **renunciar al exceso** en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

3.- No obstante, cuando sea la **Diputación la que advierta el exceso de financiación**, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la **pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso**, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4.- Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede fijar una garantía dado que en esta convocatoria no se contempla el pago anticipado de la subvención.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

- a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes

sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

- d. Obligación de aportar testimonio gráfico mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

-USO DEL LOGOTIPO

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {insertar enlace cuando se cree} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 25.- CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1.- El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la existencia de alguno de los supuestos de las causas de reintegro previstas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El exceso de financiación será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

| NORMA INCUMPLIDA | PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO |
|--|--|
| Artículo 19. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento. | Pérdida total del derecho de cobro. |
| Artículo 19. Justificación. Facturas y acreditación del pago. | Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada. |
| Artículo 19. Memoria cultural y económica. Variación sustancial* del proyecto inicial. | Pérdida parcial del derecho de cobro. |
| Artículo 25. Exceso de financiación. | Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación. |
| Artículo 24. Medidas de difusión. | Pérdida total del derecho de cobro. |

* Se entiende por variación sustancial una desviación de un 50 % con respecto al presupuesto inicial

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Orde-

nanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cuenca, a 11 de abril de 2025.

La Diputada de Cultura, María Ángeles Martínez Hernández